INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo proviene del Juzgado Quinto (05) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá por falta de competencia. Que el proceso correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00378 00			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Retavisca Téllez	**DOC. IDENT.**	20.701.310
DEMANDADO	Almacenes Corona S.A.S.		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64 C.S.T.		

Dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1° del artículo 2° y artículo 8° de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2° y 11° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). RECONOCE PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). RICHARD MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ**, como apoderado (a) judicial de **CLAUDIA PATRICIA RETAVISCA TÉLLEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **CLAUDIA PATRICIA RETAVISCA TÉLLEZ,** en contra de **ALMACENES CORONA S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **ALMACENES CORONA S.A.S.,** notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º **161** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e855790d96b9ce86757cb14449276d1ce2a4c7ea3220490064e6bdc75fde79**

Documento generado en 25/10/2022 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica